

DECRETO 1645 DE 2001

(agosto 6)

por el cual se concede la Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano, al Gobierno japonés, representado en Colombia por su Embajada.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 12 de 1963 y el Decreto 1078 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 1963, reglamentada por el Decreto 1078 de 1998, se creó la Condecoración de Salud y Mérito Asistencial consistente en la “Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano”;

Que la Cruz Cívica se otorga a las personas naturales o jurídicas que con sus brillantes iniciativas y su acción tesonera y fecunda han prestado al país excepcionales servicios en el campo de la salud pública y la asistencia social;

Que la “Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano”, tiene tres categorías de las cuales la segunda categoría se otorga por servicios eminentes a la causa de la salud y asistencia pública o por actos muy distinguidos de abnegación y eficiencia en el ejercicio de las profesiones vinculadas con el bienestar del pueblo;

Que durante los últimos años el Gobierno Japonés representado en su Embajada, se ha distinguido por su apoyo permanente y acción fecunda en el campo de la salud pública colombiana, efectuado aportes importantes especialmente mejorando la calidad de los servicios de salud en Colombia y brindada en el campo de las emergencias y desastres que

ha sufrido el país en la última década;

Que es deber del Gobierno Nacional distinguir los valores destacados de las personas e instituciones que prestan servicios eminentes al bien común y la salud pública,

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder la “Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano”, en Segunda Categoría al Gobierno Japonés representado en su Embajada, por su aporte, abnegación, constancia e invaluable servicio en beneficio de la salud pública colombiana.

Artículo 2°. La condecoración otorgada en el artículo anterior, le será entregada al Embajador de Japón en Colombia, en ceremonia solemne presidida por la Ministra de Salud.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

La Ministra de Salud,

Sara Ordóñez Noriega.